



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-16-APN-GG#EANA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Mayo de 2018

Referencia: Resolución EANA N° 16/2018

VISTO la Ley N° 27.161, la Resolución N° 1443 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE de fecha 10 de agosto de 2015, la Resolución N° 11 del MINISTERIO DE TRANSPORTE de fecha 28 de enero de 2016, la Resolución N° 24 del MINISTERIO DE TRANSPORTE de fecha 23 de febrero de 2016, la Resolución EANA N° 1 de fecha 29 de febrero 2016 y sus modificatorias, la Resolución EANA N° 59 de fecha 25 de julio de 2017, la Resolución EANA N° 63 de fecha 18 de agosto de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.161 promulgada el 29 de julio de 2015, se crea la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO -EANA S.E.-.

Que mediante Resolución N° 1443 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE de fecha 10 de agosto de 2015 se constituyó y se aprobó el Estatuto Social de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO –EANA S.E.- de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, 10, 11 y concordantes de la citada Ley.

Que, asimismo, mediante Resolución N° 11 del MINISTERIO DE TRANSPORTE de fecha 28 de enero de 2016, se modificó el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Que en cumplimiento del artículo 12 de la Ley N°27.161, el 12 de febrero del 2016 se realizó la inscripción de la Sociedad ante la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, bajo el Registro Número 1977 Libro 77.

Que, asimismo, por Resolución N° 24 del MINISTERIO DE TRANSPORTE de fecha 23 de febrero de 2016, se dictaron Disposiciones Complementarias del Acta Constitutiva de la Empresa, entre las que se encuentra el nombramiento de las autoridades de EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO -EANA S.E.-.

Que por Resolución EANA N° 1 de fecha 29 de febrero 2016, se aprobó la estructura orgánica de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO -EANA S.E.-.

Que, entre las misiones de la Empresa se encuentra el cumplimiento de normas y procedimientos nacionales e internacionales.

Que, es intención de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACION AEREA SOCIEDAD DEL ESTADO –EANA S.E- promover y generar condiciones de trabajo justas y favorables.

Que, a tales fines, por Resolución EANA N° 59 de fecha 25 de julio de 2017, se aprobó la conformación del Equipo Profesional Multidisciplinario con el objetivo de analizar, evaluar y relevar aquellos factores externos de los ambientes y lugares de trabajo de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACION AEREA SOCIEDAD DEL ESTADO –EANA S.E- que signifiquen barreras y/o obstáculos para la libre circulación, prestación de tareas y desenvolvimiento en general de personas con discapacidad.

Que, mediante Resolución EANA N° 63 de fecha 18 de agosto de 2017 se aprobó el Programa de Integridad y Transparencia de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO –EANA S.E.-.

Que en dicho marco la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO –EANA S.E.- está abocada a la elaboración de procedimientos, políticas e instrumentos que promuevan, entre otros valores y principios, la ética, la integridad y la transparencia en su gestión.

Que el Programa de Integridad y Transparencia adopta como valor ético corporativo de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO –EANA S.E.- el respeto, el trabajo en equipo y el desarrollo sostenible, entre otros.

Que, atento a la intención de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO –EANA S.E.- de incorporar y consolidar la diversidad e inclusión como cultura de la organización, se elaboró la Política de Diversidad e Inclusión, de conformidad y alineada con la normativa internacional y legislación vigente.

Que, la Política referida en el párrafo anterior crea la Unidad de Diversidad e Inclusión, con el objetivo de velar por su cumplimiento, como así también a fomentar la diversidad y la inclusión, impulsando iniciativas dirigidas a consolidar la diversidad e inclusión como cultura de la organización.

Que el Presidente de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO -EANA S.E.- tiene facultades suficientes para dictar la presente resolución.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE EANA S.E.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Apruébese la Política de Diversidad e Inclusión de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO –EANA S.E.-, la que forma parte de la presente Resolución como **Anexo I**.

ARTÍCULO 2º. - Confórmese, en la órbita del Comité de Ética de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACION AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO –EANA S.E.-, la Unidad de Diversidad e Inclusión, con los objetivos determinados en la Política aprobada en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º. – Regístrese, notifíquese a los interesados y cumplido, archívese.

Digitally signed by RODRIGUEZ GRELLET Agustin Eduardo
Date: 2018.05.23 16:42:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Agustin Rodriguez Grellet
Presidente
Gerencia General
Empresa Argentina de Navegación Aérea

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.05.23 16:42:35 -0300'

POLÍTICA DE DIVERSIDAD E INCLUSIÓN

EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO



1. INTRODUCCIÓN

En la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (en adelante, EANA), entendemos que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Consideramos que la diversidad es la expresión de las características que nos hacen a todos distintos y únicos, y estamos convencidos de que fomentar su incorporación deviene en un gran valor agregado para construir una mejor Empresa.

Estamos comprometidos con el respeto a nuestros equipos de trabajo, a través de una cultura de trabajo diversa e inclusiva. Por ello, adoptamos el respeto y trabajo en equipo como valor ético corporativo en nuestro Código de Ética.

Asumimos la responsabilidad de aportar a la sostenibilidad a todo nuestro país, que es donde desarrollamos nuestra actividad. Por lo tanto, reconocemos la importancia de contribuir a la inserción social y laboral de todas las personas, sin ningún tipo de discriminación por motivo de sexo, género, orientación sexual, expresión de género, raza, nacionalidad, religiosos, políticos, gremiales, de edad, discapacidad o responsabilidad familiar.

Esta Política es consecuencia de la convicción de la más alta gerencia de EANA de que la diversidad e inclusión es un componente clave en la labor diaria, que enriquece el interior de la Empresa, conformando equipos más exigentes y preparados para conducir nuestros procesos hacia la modernización y la mejora continua.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

La presente Política es de aplicación obligatoria a toda la gestión de EANA, incluyendo a sus directores y personal.

3. NUESTRO COMPROMISO

Conforme con nuestro Código de Ética, EANA se compromete a garantizar la igualdad de oportunidades y el trato no discriminatorio en todos los ámbitos de la Empresa, sin distinción basada ni asociada a razones de sexo, género, orientación sexual, expresión de género, raza, nacionalidad, religiosos, políticos, gremiales, de edad, discapacidad o responsabilidad familiar.

Por ello, promovemos y asumimos el compromiso respecto de los principios que a continuación se detallan:

➤ Acceso al empleo y desarrollo profesional

EANA se compromete a garantizar la diversidad e inclusión durante sus procesos de reclutamiento y selección. Nuestros procesos de reclutamiento tienen por objetivo identificar a la persona idónea para realizar la tarea correspondiente. Para ello, EANA basará sus procesos de selección, como así también los referidos al desarrollo profesional, en los principios de igualdad de oportunidades, equidad y no discriminación, derribando prejuicios y estereotipos, evaluando a las personas por sus competencias, habilidades y calidad de su trabajo.

➤ **Lenguaje y comunicación inclusiva**

Nos comprometemos a garantizar el lenguaje inclusivo, no sexista, no utilizando referencias prejuiciosas ni discriminatorias, que consientan estereotipos.

➤ **Balance entre la vida profesional y la vida personal**

Entendemos que contribuir a generar un equilibrio entre la vida profesional y personal resulta en un beneficio no solo para la calidad de vida sino en el rendimiento profesional, aumentando la calidad del trabajo e incrementando la productividad de la Empresa.

➤ **Ambiente de trabajo libre de hostilidades y acosos**

EANA entiende que el respeto mutuo en las relaciones de trabajo es una característica esencial del trabajo digno, y que resulta distintivo de una gestión exitosa y responsable.

EANA condena toda forma de violencia laboral entendiendo por tal el ejercicio abusivo de poder que tiene por finalidad someter o excluir a un empleado o empleada de su puesto de trabajo, atentando contra su dignidad y su integridad psicofísica. Incluye el acoso psicológico, el acoso sexual y la agresión física y puede provenir tanto de niveles jerárquicos superiores, inferiores o pares.

➤ **Eliminación de barreras y/u obstáculos físicos**

EANA está comprometida con lograr una efectiva integración en el trabajo, eliminando aquellas barreras físicas y de infraestructura que puedan obstaculizar al personal con discapacidad.

Por ello, mediante Resolución EANA N° 59 de fecha 25 de julio de 2017, se creó el Equipo Profesional Multidisciplinario integrado por personal de la Gerencia de Infraestructura y del Departamento de Seguridad e Higiene dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos, con el objetivo de analizar, evaluar y relevar aquellos factores externos de los ambientes y lugares de trabajo de EANA que significan barreras y/u obstáculos para la libre circulación, prestación de tareas y desenvolvimiento en general de personas con discapacidad.

Asumimos el compromiso de continuar trabajando, implementando los resultados y conclusiones del Equipo Profesional Multidisciplinario referido en el párrafo anterior.

4. UNIDAD DE DIVERSIDAD E INCLUSIÓN

Se crea la Unidad de Diversidad e Inclusión, la cual dependerá directamente del Comité de Ética, con el fin de velar por el cumplimiento de la presente Política, como así también a fomentar la diversidad y la inclusión, impulsando iniciativas dirigidas a consolidar la diversidad e inclusión como cultura de la organización.



5. MEDIOS DE REPORTE Y DENUNCIA

Quien tome conocimiento o tenga sospecha fundada de que se ha incumplido con la presente Política, debe comunicar inmediatamente tal situación al Comité de Ética a través de alguno de los canales dispuestos por EANA para la formulación de las denuncias, a saber:

- Correo electrónico a la dirección: etica@eana.com.ar.
- Carta dirigida al Comité de Ética.
- Línea ética.

6. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de la presente Política implicará una falta grave, que será pasible de la aplicación de las sanciones disciplinarias que EANA estime corresponder.

* * *